

## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** GUZMAN Rosario  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - LA PLATA  
**Carátula:** VECCHIETTI NORBERTO DANIEL C/ BRACAMONTE ROSA E.Y OTS. S/ EJECUCION PRENDARIA  
**Número de causa:** 11514  
**Tipo de notificación:** SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE  
**Destinatarios:** 20259524300@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,  
 27248920829@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,  
 23046425499@CMA.NOTIFICACIONES, RGUZMAN@SCBA.GOV.AR,  
 ELBRECKON@SCBA.GOV.AR, REGISTROGSUBASTAS@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR  
**Fecha Notificación:** 1/11/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 1/11/2023 13:28:46  
**Firmado y Notificado por:** VALEROS Maria Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 01/11/2023 13:28:41  
**Firmado por:** VALEROS Maria Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  Verificación de firma digital: Firma válida

## EXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

"VECCHIETTI NORBERTO DANIEL C/ BRACAMONTE ROSA E.Y OTS. S/ EJECUCION PRENDARIA "- Juz. 1.-

La Plata, de Noviembre de 2023 .-

**AUTOS Y VISTOS:** En atención a lo pedido, las nuevas disposiciones que rigen el acto de subasta y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sges del CPCC - texto según ley 14238) y Ac. 3604/12 SCBA y Resol. SCBA 102/14, 1950/15 y 2-129/15 y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores embargantes e inhibientes - en caso que los hubiere - (arts 558, 559 del CPCC) y a los hipotecarios (se los citará al domicilio constituido si hay juicio o al domicilio constituido en la hipoteca si no lo hay) decretase la venta en pública subasta - electrónica - del 0,33 % del bien inmueble matrícula 14876 -65 de la localidad de Magdalena y a que hace referencia el certificado de dominio adjuntado en autos.

La misma se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas conforme el Reglamento aprobado por "Anexo del Acuerdo Reglamentario N° 3604 de fecha 9/8/2012 y concordantes.

La venta será al contado y al mejor postor sin base.

Sin perjuicio de ello, siendo que la valuación fiscal del inmueble sobre el cual se llevará adelante la subasta, arroja un valor muy por debajo de lo debido, *se fija como monto de reserva y por única vez (art. 562 del CPCC), la suma de \$ 4.000.000*, todo ello por intermedio del martillero propuesto, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (art. 64 de la ley 10.973).

Hágase saber al martillero que una vez cumplidos con la totalidad de los requisitos ordenados en la presente resolución, deberá designar con un mínimo de cinco días a la fecha de comienzo de subasta, día y hora en que se llevará a cabo la exhibición del inmueble. (art. 52 inc. a ap. 5° de la ley 10.973 (art. 34 inc. 5° ap. b CPCC, art. 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11 ley 10.973).

**Apertura de cuenta:** Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de subasta judiciales Electrónicas (art. 22, 3er párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA 20669/12).

**Mandamiento de constatación:** Líbrese mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado (art. 553, 559, 575, 576, y 588 CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la

exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, ante la exhibición de títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5°, ap. 2do, 384 y 588 2° párrafo del CPCC).

Título de propiedad: Expídase segundo testimonio a costa de la parte demandada (art. 57 CPCC).

Publicidad edictal y virtual: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual, procédase a la publicación de edictos por tres días en el "Boletín Judicial" y en el diario "El Día" de La Plata (art.574 del CPCC). Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales, con la anticipación de 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Ac. 3604, art. 559 y 575 de CPCC). Dicho portal, brindará toda la información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar -cuando el carácter del bien lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y contactos del martillero, cuenta abierta de las presentes.(art.38 Ac. 3604).

Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24 Anexo 1 Ac. 3604).

Participación de la subasta: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente - en la forma prevista en la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. No se admite la compra en comisión.

**Fecha de Subasta:** El Acto de Subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y se iniciará el día 5 de FEBRERO a las 10.00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16 de FEBRERO a las 10.00 hs. (art. 30 de la Ac. 3604/2012)

Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art.42 Ac.3604/12).

Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere. (art. 42 Ac. 3604)

Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. En caso de existir base o precio de reserva, la primera oferta deben ser igual a la base o al precio de reserva.

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts.31, 32 y 33 Ac.3604/12).

**Deposito en garantía:** Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente en un monto equivalente al 5 % del precio de reserva (\$ 200.000) y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (art.562, 4° párrafo, 575 del CPC ,art. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac 3731).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar en el Tribunal, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las actas -acompañada a posteriori del cese de la puja - por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria provada que debió iniciar / CBU y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran

hecho reserva de postura, a los que le será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2° párrafo del CPCC; art. 39, Ac. 3604/12).

**COMPRA EN COMISIÓN:** Se deja constancia que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa.

**Adjudicación:** El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal.

Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que da cuenta el resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso deberá rendir cuentas (art. 579 del CPCC, art. 36 Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la seccional del RGSJ, que corresponda a la sede del tribunal interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos - secretos - de postores y cuales de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 del CPCC; art. 37. Ac. 3604/12).

Los términos del art. 38 Ac. 3604/12, a los fines de labrar el acta pertinente, señálase audiencia para el día 28 de MARZO a las 10.00 horas a la que deberán comparecer el martillero y el adjudicatario.

El adjudicatario debe presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiere-, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes.

Asimismo, podrán intervenir en el acta mencionada en los párrafos antecedentes, el ejecutado y el acreedor ejecutante. El procedimiento previsto en el párrafo anterior podrá ser suplido a través de la suscripción del acta en la forma prevista en el artículo 562 3° párrafo del CPCC.

**Impuestos:** Los impuestos, tasas y contribuciones que corresponda (nacionales y provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de la venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 3879 inc. 1° y 3900 Cod. Civ.), acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5° del CPCC). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

**Postor remiso:** En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas en el marco legal dentro del marco legal de referencia (art. 585 CPCC; arts. 21, 40 Ac. 3604/12).

**Comuníquese:** la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependientes de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el martillero y mediante nota electrónica de estilo.

**Comisión del Martillero:** Fíjase en el 4 % a cargo de cada parte con más el 10 % de aportes a cargo del adquirente, debiendo presentar en autos boleto de depósito judicial o recibo que acredite el pago de dichos honorarios en forma previa a llevarse a cabo la audiencia de adjudicación o en mismo acto de concurrir a dicha Audiencia.

**Impuesto ley 23.905:** La parte ejecutada se encuentra obligada al pago del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en la medida que la transferencia no se encuentre alcanzada por el impuesto a las ganancias lo cual, en su caso, deberá ser justificado por aquella con antelación a la aprobación del remate. El requerimiento de mención conlleva la prevención que el silencio de la parte ejecutada importará de su parte una autorización para satisfacer el total del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (arts.8 y 12 ley citada).

Exímase a la parte actora de formular el depósito en garantía a los fines de participar en la venta en pública subasta.  
REGISTRESE.

Comuníquese al Registro de Subastas en la forma de estilo.

**Firmado Digitalmente por**  
**María Cecilia Valeros De Córca**  
**Juez.- (ley 25506 y art. 288 CC y CN)**

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 0A5925



# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN 49

**Usuario conectado:** GUIDOBONO MARISOL ROSANA - marisol.guidobono@pjba.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - LA PLATA  
**Carátula:** VECCHIETTI NORBERTO DANIEL C/ BRACAMONTE ROSA E.Y OTS. S/ EJECUCION PRENDARIA  
**Número de causa:** 11514  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** mandamientos-magdalena@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha notificación:** 25/10/2024  
**Alta o disponibilidad:** 23/10/2024 19:00:20  
**Firma digital:** Firma válida  
**Firmado y Notificado por:** VALEROS Maria Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/10/2024 19:00:19  
**Firmado por:** VALEROS Maria Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/10/2024 19:00:19 SEVERINI Ricardo Enrique. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/10/2024 09:10:15

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

**M**

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MANDAMIENTO**

**Sello del órgano**

**Concertación de fecha con autorizado**

órgano: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial La Plata.

Juzgado Interviniente: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial La Plata

**Día Mes Año**

Dirección: Avenida 13 entre calles 47 y 48 La Plata (Palacio de Tribunales en lo Civil y Comercial)

**Hora**

Juzgado/Tribunal: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial La Plata

**Lugar**

Tipo de diligencia: **CONSTATAción DE ESTADO DE OCUPACIÓN Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS**

**Firmas**

Carátula del expediente: **"VECCHIETTI Norberto Daniel c/ BRACAMONTE Rosa E. y ots. s/ ejecución prendaria"** (LP 14437-2001 - causa 11.514)

Copias para traslado **NO** En fs.

**Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)**

**Día Mes Año CARÁCTER** (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)

**Hora** URGENTE **NO** Y/O HABILITACION **NO** DE DIA Y HORA

**Lugar TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)

**Firmas** Denunciado **NO** Bajo responsabilidad **NO** SI Constituido

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)

Allanamiento: **SI** Allanamiento en domicilio sin ocupantes: **NO**

Con auxilio de la fuerza pública: **SI** Con cerrajero **SI**

Denuncia de otro domicilio  
NO

Denuncia de bienes NO

Otros NO

El Oficial de Justicia que corresponda, se constituirá en Empalme Magdalena, partido de Magdalena, con frentes a la Ruta 11, a la calle 11 de Septiembre, proyección de la calle Sargento Cabral y nuevamente Ruta 11 (Designación Catastral: Circunscripción I, Sección G, Chacra 107, Fracción II; se adjunta croquis y plano de mensura), y procederá a constatar su estado de ocupación, determinando si la misma es ejercida por el propietario ejecutado (Francisco Sixto Crova), por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros, requiriéndoles que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. También hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación. Asimismo adoptará los recaudos pertinentes para que el martillero Ricardo Enrique Severini ingrese a todas las dependencias del inmueble para tomar fotografías de todas las dependencias.

Las providencias que disponen las medidas dicen en sus partes pertinentes:

"La Plata, (01-11-2023)...Mandamiento de constatación: Líbrese mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado (art. 553, 559, 575, 576, y 588 CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5°, ap. 2do, 384 y 588 2° párrafo del CPCC)...(firmado): Firmado Digitalmente por María Cecilia Valeros De Córca - Juez.- (ley 25506 y art. 288 CC y CN)".

"La Plata, 25 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: De conformidad con lo solicitado, aclárese el auto de venta en pública subasta, en el sentido que la misma se corresponde al 1/3 del inmueble titularidad de Francisco Sixto Crova, matrícula 14876 de la localidad de Magdalena, Circunscripción I, Sección G, Chacra 107, Fracción II. Partida: 065-000.587-2. A los fines de constatar el estado de ocupación del mismo, facúltase al oficial de justicia interviniente, a allanar, requerir el auxilio de la fuerza pública y servicios de cerrajero (arts.211, 213 y cctes. AC.3397). Firmado Digitalmente por DS por Fabiana Maricel Coradi - Juez (Ley 25.506)".

"La Plata, 8 DE OCTUBRE DE 2024. De conformidad con lo solicitado y a los fines de la publicidad en el sitio web correspondiente, autorizase al martillero interviniente a la toma de fotografías del bien inmueble a rematar (AC.3614). Firmado Digitalmente por María Cecilia Valeros De Córca - Juez.- (ley 25506 y art. 288 CC y CN)".

Autorizados: El martillero Ricardo Enrique Severini está autorizado a intervenir en la diligencia e individualizar el bien motivo de la misma.

Dado en La Plata, en la fecha de la firma digital.

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

VECCHIETTI - 1 croquis.pdf

VECCHIETTI - 2 plano de mensura.pdf

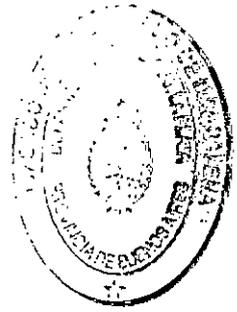
Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: KR8MA9KJ



236800238028833016



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

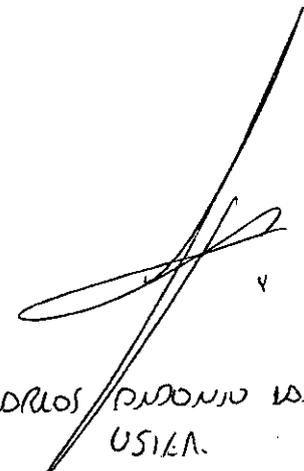


USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EN JURISDICCION DEL PARTIDO DE NOBOLIVIA, A LOS TREINTA Y UN  
DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, SIENDO LAS 10:20 HORAS,  
ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO, EN COMPANIA DEL SR. RICARDO  
ENRIQUE SEVERINI DNI 4.642.549, NOTARIO, AUTORIZADO EN PODER,  
PRIMA FACIL, CONSTATANDO LA EXISTENCIA DE TRES VIVIENDAS EN EL  
PRECIO EN CUESTION, DE LAS CUALES SE DIJO CONSTANCIA QUE  
EL SR. DOMINICANO AUTORIZADO, TOMO FOTOGRAFIAS INDIVIDUALES EN  
CADA UNA DE FORMA INDIVIDUAL, LAS PRIMERAS DE ELAS SOBRE  
CONJUNTO SUDISTA EN DIRECCION P RUTA PROVINCIAL N 20, SIENDO  
AUTORIZADO POR EL SR. ADMNLE AUTORIZADO DICTA - DNI N 27.354.961  
(EL CUAL MEMORIZA) POR NO PODER EN ESTA DICTA - QUIEN ME INFORMO  
QUE SEA EL PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE (SIN PODER PODER  
PROBAR QUE PERDIERA SUS DICTA), (SIN CONTAR CON NINGUNA  
OTRA DOCUMENTACION RESPONDEDORA); ASI MISMO, ME INFORMO  
NO HABIA EN DICHO SITIO, SINO QUE DIO VIVIR, SUS HIJOS  
MIGUEL DICTA - DNI N 46.340.663, Y SOFIA DICTA DNI  
N 47.311.746 - , JUNTO CON SU NIJA INDIANA DICTA -  
DNI N 70.254.489 (MEMORIZANDO DICHA DOCUMENTOS POR  
NO PODERLOS CONSIDERAR EN ESTA DICTA), POR UNO SEÑALA SU  
PROPIEDAD DE SITIO EN CUESTION DESDE HACIA APROXIMADAMENTE  
SUS AÑOS, MANIFESTANDO HABER RESISTIDO SU COMPRA POR  
SUS FERNANDEZ, VIVIENDO PROPO, DOO SEGURO NOS DIRIGIENDO  
A LAS VIVIENDAS CONTIGUAS, UBICADAS SOBRE EL NUEVO CARINO  
NO RECIBIENDO RESPUESTA ALGUNA POR LOS REITRIBUOS UNO  
REPERIENDO. FUNDAMENTA NOT PERSONAL EN LAS TERCERAS VIVIENDAS  
UBICADAS SOBRE LAS CALLES 11 DE SEPTIEMBRE EN SU INTERSECCION  
CON EL CARINO PRESENTE, SIENDO AUTORIZADO POR LAS SR.  
VIVIENDO PROPO FERNANDEZ DNI 30.119.544, EN DICHA DICTA  
LA MISMA MANIFESTA SU PROPIEDAD DE INMUEBLE QUE NOS OCUPO

HEREDEROS DICHO LUGAR SONO P SUS HIJOS SOPQUIN FLORENCIA  
USNOI DNE N 49. 956. 927, LINDS BUNSONIN USNOI DNE N  
51. 162. 531, SPJNIN TITIDAN USNOI DNE N 47. 512. 423;  
CARLOS SOLKONAS USNOI DNE N 41. 857. 778.; LUCIANO  
SOLKONAS USNOI DNE 43. 670. 339, FASCUNDO USNOI DNE N  
41. 857. 778. 7 CARLOS USNOI; EN CONSUMO CON SU  
NIPO BOUTISTA NICOLAS BUNSONIN DNE SS. 886. 198. (DISCUNDO  
NUNCA QUI LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS SON RECIBIDOS POR  
LOS SUS FIANCEROS), P EXPRON EN SU HIJO CARLOS USNOI,  
CUTO DNE NO RECIBIDA. AS, NUNCA, MANIFIESTA NO PODIA  
DOCUMENTACION RESPONSATORIA EN LOS TITULOS RECIBIDOS, SE  
CONCIERGE EL PRESENTE MANDAMIENTO, DISCUNDO CONSTANCIA  
EXPRESA DE LA VERDAD DEL NUNCA Y ENTREGA DE COPIAS AL  
SR. DIAZ, NUNCA RECIBIDO Y P LA SR. VERONICA PADO  
FLANCONET; QUIEN NO FIRMAN POR CONCIDIASIMO INNECESARIO  
NO SIENDO PADO NOS DOY POR FINALIZADA ESTA DILIGENCIA  
ORDENADA POR V.S. FIRMANDO PADO CONSTANCIA EN TODO LO  
CUMPLIDO.

  
Ricardo E. SEVERINI  
D.F. 4642549

  
CARLOS ANTONIO LANDERO  
USIKA.  
SR. DE PRT LETRADO MANDAMIENTO

3000-18341/2023

## TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

<b>Usuario conectado:</b>	BRECKON Eleonora Laura - elbreckon@scba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - LA PLATA
<b>Carátula:</b>	VECCHIETTI NORBERTO DANIEL C/ BRACAMONTE ROSA E.Y OTS. S/ EJECUCION PRENDARIA
<b>Número de causa:</b>	11514
<b>Tipo de notificación:</b>	SUBASTA - ORDENA
<b>Destinatarios:</b>	REGISTROSUBASTAS@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, ELBRECKON@SCBA.GOV.AR, 27369439621@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20259524300@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 23046425499@CMA.NOTIFICACIONES
<b>Fecha notificación:</b>	5/11/2024
<b>Alta o disponibilidad</b>	4/11/2024 20:42:30
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	VALEROS Maria Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/11/2024 20:42:30
<b>Firmado por:</b>	VALEROS Maria Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/11/2024 20:42:29

"VECCHIETTI NORBERTO DANIEL C/ BRACAMONTE ROSA E.Y OTS. S/ EJECUCION PRENDARIA "- Juz. 1.-  
-14437-2001

La Plata, de Noviembre de 2024 .-

**AUTOS Y VISTOS:** Téngase presente y hágase saber lo expuesto por el martillero interviniente en relación a la fecha de Exhibición del bien para el 5-2-2025 de 10:00hs. a 11:00 hs y la fecha de comienzo de subasta para el 14-2-2025 a las 10:00hs hasta el día 28-2-2025 a las 10:00hs.

Fijase la audiencia de adjudicación para el día 6-3-2025 a las 11:00hs.

De conformidad con lo solicitado, líbrese mandamiento para la exhibición del bien inmueble objeto de venta.

Facúltase al Oficial de Justicia interviniente, a requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio, utilizar servicios de cerrajero, y que para el caso de ser necesario proceda al allanamiento aún sin ocupantes, con colaboración de cerrajeros, solicite asistencia médica y/o ambulancia, en el caso de que lo considere necesario.

Para el caso de la existencia de animales domésticos, requiérase la intervención del Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis de la Municipalidad de Magdalena a fin que tome intervención, facultándose asimismo a requerir los servicios de un veterinario, debiendo quedar el inmueble en iguales condiciones a las que se encontraba al comienzo de la diligencia (arts. 146 inc. a, 211, 213, 215 y 228 Acordada 3397/08).

Hágase saber al funcionario interviniente que deberá permanecer en el lugar hasta finalizada la diligencia (art. 228 AC.3397).

Comuníquese al Registro Público de Subastas mediante el presente autonotificable y publíquense los edictos de ley (AC.4039).

**Firmado Digitalmente por  
María Cecilia Valeros De Córca  
Juez.- (ley 25506 y art. 288 CC y CN)**

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 3KT9TZ9T



246200238028975306

